CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÌFICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, Y LA EMPPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP.
10/07/2025

Entre los suscritos a saber, **SIMON ELI VARGAS PALOMINO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.270.729, expedida en Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra parte, LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO E..S.P., Nit 800116625-4, representada legalmente por **MAIRA MILENA PEREZ SANCHEZ**, identificada con c.c. 60.411.834 de Villa del Rosario, en calidad de Gerente de la Empresa EICVIRO E.S.P., conforme se señala en el en el Acta de posesión del 15 enero de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará el EJECUTOR se ha convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, según las siguientes consideraciones: 1.Que, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, con autoridad fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población en su respectivo territorio.2.Que, en este entendido, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente fue consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.3.Que, el artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” 4.Que, a su vez el artículo 209 Constitucional, con referencia al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.5.Que, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo

de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", Que, el artículo 287 preceptúa que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley", y tienen derecho a "Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones**".** **6.**Que, la ley 142 de 1194 establece que las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) tienen la responsabilidad de asegurar que los servicios públicos domiciliarios se presten en condiciones de eficiencia, calidad y cobertura. Si bien el Estado no necesariamente debe ser el prestador directo de los servicios, debe garantizar que estos se brinden a través de diferentes mecanismos, ya sea por empresas públicas, privadas o mixtas.7.Que, de acuerdo a lo anterior y conforme con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios en otros sectores: 8."(…) 76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos…"9.Que, así mismo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé que "En virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos constitucionales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…).10.Que, el artículo 95 de la Ley ibidem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".11.Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".12.Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determina que "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", lo cual es coincidente con lo determinado en el "**artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".13.Que, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario (EICVIRO E.S.P.) es una entidad de economía mixta, constituida bajo el régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, conforme a la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de

1998.14.Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 3.D.002-96 se adoptaron sus estatutos, estableciendo como objetivo principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Villa del Rosario.15.Que, en virtud de su naturaleza jurídica, EICVIRO E.S.P. cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, lo que le permite gestionar sus recursos, celebrar contratos, establecer tarifas dentro del marco legal y ejecutar sus operaciones con independencia.16.Que, la necesidad de intervención en las redes de alcantarillado y acueducto del municipio de Villa del Rosario se fundamenta en la comunicación emitida por EICVIRO E.S.P., en la cual se expone que, con base en visitas técnicas, se han identificado deficiencias estructurales y operativas en las redes de alcantarillado de los barrios Nariño, Navarro Wolf, Lomitas, Turbay Ayala, Montevideo, La Pradera (El Caño de las Morcillas), San José y Villa Antigua.17.Que, dichas problemáticas obedecen a la ausencia o deterioro de las redes existentes, cuyo estado actual ha sido corroborado mediante inspección en campo y reportes ciudadanos, evidenciando que muchas de estas redes han agotado su vida útil. Esta situación exige una intervención urgente, que contempla la reposición, optimización y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado en los sectores afectados.18.Que, la verificación técnica realizada por el equipo de EICVIRO incluyó levantamientos topográficos, identificación de puntos de conexión y determinación de cantidades de obra, información que sustenta el presupuesto general, los Análisis de Precios Unitarios (APU), la memoria de cantidades de obra y el cronograma tentativo de ejecución, documentos que se adjuntan como parte integral del presente proceso.19.Que, la administración municipal no cuenta con personal experto en redes de acueducto y alcantarillado. En tal sentido, requiere aunar esfuerzos con EICVIRO E.S.P., quien ha manifestado su compromiso de aportar recursos técnicos, operativos y administrativos, asumiendo la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, con el fin de realizar el debido seguimiento a la ejecución del convenio, su cierre financiero y la correspondiente liquidación.20.Que, esta iniciativa busca fortalecer el acceso al agua potable y saneamiento básico, alineándose con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 6, orientado a garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable y servicios de saneamiento adecuados.21.Que, en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones legales, las partes acuerdan celebrar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para dar cumplimientos a los fines esenciales del estado.22.- LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO E.S.P., siendo la empresa EICVIRO E.S.P., dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la cual de acuerdo con sus estatutos (Acuerdo Directiva No. J.D 002 del 20 de agosto de 1996) tiene dentro de sus funciones, entre otras, de realizar la construcción, instalación y mantenimien.to de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo y expandir su cobertura, mejorar su calidad y racionalizar costos. 23.- De conformidad con el literal C del numeral 4^0 del artículo 2^0 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 24.- Por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL**

ROSARIO, NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO (EICVIRO) PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA. ALCANCE: para el desarrollo de este convenio se desarrollarán las actividades establecidas en el proyecto denominado: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO (EICVIRO), PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA.** radicado con el código BPIN N^{O} **2024548740021**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Teniendo en cuenta que EICVIRO E.S.P. será la entidad encargada de adelantar los procesos contractuales y brindar la asesoría técnica necesaria para el desarrollo del objeto convenido, el Municipio realizará la transferencia de los recursos correspondientes a su aporte en dos (2) desembolsos, distribuidos de la siguiente manera:1.Primer desembolso: equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del convenio, el cual se efectuará una vez EICVIRO E.S.P. acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.2.Segundo desembolso: correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante, que se realizará una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100 %) de las actividades y del objeto contractual. Este desembolso estará condicionado a la presentación del informe final de ejecución, así como a la certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **CUARTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, Los recursos del presente convenio se harán con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1194 de 2025, rubro 2.3.2.02.02.005.40.01.Subproyecto 1: La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario aportará la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.590.917.800,00 M/CTE)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). EICVIRO E.S.P. aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE)**, representados en asesoramiento técnico. Por valor de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.610.917.800,00 M/CTE). QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**: Este convenio se rige por lo normado en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011. y decreto 1082 de 2015 y las normas legales concordantes y afines. **SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: las declaran en forma expresa que el presente convenio no genera relación laboral entre ellas, ni respecto del personal que se contrate para la ejecución del objeto del convenio. **OCTAVA** El Presente convenio no podrá ser cedido por parte de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP, sin el previo consentimiento expreso por parte del **MUNICIPIO. NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Las partes de común acuerdo, solo en eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito. podrán suspender temporalmente el convenio, para lo cual suscribirán un acta que indicara las razones de la suspensión y el de duración de la misma, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez vencido dicho plazo deberá elaborarse un acta de reiniciación del convenio. **DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION**: el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento

sin indemnización alguna por ocurrencia de los siguientes eventos y/o causales A) de común acuerdo entre las partes en forma anticipada B) por vencimiento de su vigencia C) por incumplimiento de las partes frente al convenio **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION**: El Municipio de Villa del Rosario ejercerá la supervisión del convenio a través de la **SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**, la cual está facultada para impartir instrucciones y órdenes en relación con asuntos de su competencia. EICVIRO E.S.P. estará obligado a acatar dichas instrucciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**. Por tratarse de un convenio interadministrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se prescindirá de la constitución de garantías. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Trasferencia a EICVIRO E.S.P. el valor de los aportes. 2) Suministrar el apoyo y colaboración para que EICVIRO E.S.P. ejecute el objeto del convenio. 3) Las demás inherentes el presente convenio. OBLIGACIONES DE EICVIRO E.S.P.: 1) Realizar las acciones de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. 2) Destinar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO, exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio. 3) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por EL MUNICIPIO no utilizados en la ejecución del objeto de este convenio, si a ello hubiera lugar. 4) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio. 5) Elaborara y presentar al supervisor informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio. 6) Las demás que por la naturaleza del presente negocio deban observarse y las previstas por la ley. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: los conflictos que surjan con ocasión del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes conflictos: a) arreglo directo b) la conciliación. **DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y, con la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: Este convenio se liquidará dentro de los tres (3) meses siguientes a la 'terminación del mismo y, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 50 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos legales del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Villa del Rosario **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Acta de compromiso. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) acta de inventario de obras viabilizadas a concertar y ejecutar entre las partes Las demás que legalmente sean necesarias y se produzcan en desarrollo de este Convenio.